

**ACUERDO No 022
NOVIEMBRE 29 DE 2006**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.007”

El Honorable Concejo Municipal de Calarcá Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32, numeral 5 de la Ley 136 de 1.994, artículo 48 del decreto 111 de enero de 1.996 y el artículo 63 del Acuerdo No 031 de Diciembre del 2.003.

A C U E R D A

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Fíjese los cómputos de Ingresos y Recursos del capital del Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2007, la suma de **DIECIOCHO MIL DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.018.228.000 MLC)**, como se detalla a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION RUBRO	PRESUPUESTO APROBADO
10000000000000	INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	18.018.228.000
10100000000000	INGRESOS CORRIENTES	17.546.088.000
10110000000000	INGRESOS TRIBUTARIOS	4.419.481.406
10110100000000	IMPUESTOS DIRECTOS	1.799.884.406
10110100600000	DE LIBRE DESTINACION	1.799.884.406
10110200000000	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.619.597.000
10110200600000	DE LIBRE DESTINACION	2.619.597.000
10120000000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.126.606.594
10120100000000	TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES	811.671.000
10120100600000	INGRESOS CORRIENTESDE LIBRE DESTINACION	811.671.000
10120200000000	TRANSFERENCIAS	1.154.388.000
10120200600000	INGRESOS CORRIENTESDE LIBRE DESTINACION	1.154.388.000
101202006010000	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	810.543.000
101202006020000	DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS NACIONALES	50.000.000
101202006030000	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	283.845.000
101202006040000	DE CUOTAS PARTES PENSIONALES	10.000.000
10120300000000	RENTAS DESTINADAS	1.581.535.863
101203005300000	ESTAMPILLAS PROEDUCACION	120.000.000
101203005357000	SECTOR - SALUD	12.000.000
101203005358000	SECTOR EDUCACION	72.000.000

101203005361000	SECTOR RECREACION Y DEPORTE	36.000.000
101203005400000	RECURSO VALORIZACION	0
101203005474000	SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	0
101203005500000	RECURSOS MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE	216.758.000
101203005573000	SECTOR TRANSPORTE	216.758.000
101203005600000	RECURSO PLUSVALIA	0
101203005660000	SECTOR VIVIENDA	0
101203005900000	ALUMBRADO PUBLICO	1.138.472.863
101203005975000	SECTOR ELECTRICO	1.138.472.863
101203006200000	EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO	61.000.000
101203006262000	SECTOR ARTE Y CULTURA	61.000.000
101203006400000	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	10.000.000
101203006462000	SECTOR ARTE Y CULTURA	10.000.000
101203006500000	ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	10.000.000
101203006563000	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	10.000.000
101203007400000	RIFAS MENORES MUNICIPALES	2.604.000
101203007457000	SECTOR SALUD	2.604.000
101203007500000	MULTAS Y SANCIONES	571.000
101203007557000	SECTOR SALUD	571.000
101203007800000	OTROS INGRESOS SALUD	3.310.000
101203007857000	SECTOR SALUD	3.310.000
101203008000000	RECURSOS FONDO DE SEGURIDAD	18.820.000
101203008064000	SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	18.820.000
101204000000000	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACION ESPECIFICA	9.579.011.731
101204010000000	DEL NIVEL NACIONAL	9.494.187.000
101204015000000	Sistema General de Participaciones -Educación-	962.270.000
101204015058000	SECTOR EDUCACION	962.270.000
101204015100000	Sistema General Participación Propósito General	1.875.829.000
101204015159000	SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	854.544.000
101204015161000	SECTOR RECREACION Y DEPORTE	83.370.000
101204015162000	SECTOR ARTE Y CULTURA	62.528.000
101204015199000	OTROS SECTORES DE INVERSION	875.387.000
101204015200000	S. G. P. ALIMENTACION ESCOLAR	88.689.000
101204015258000	SECTOR EDUCACION	88.689.000
101204017000000	S. G. P. SALUD PUBLICA	301.881.000
101204017057000	SECTOR SALUD	301.881.000
101204017100000	S. G. P. SALUD - SUBSIDIO DEMANDA	3.682.416.000
101204017157000	SECTOR SALUD	3.682.416.000
101204017200000	S. G. P. SALUD - PRESTACION DE SERVICIOS	857.428.000
101204017257000	SECTOR SALUD	857.428.000

101204017600000	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIAS - FOSYGA	1.568.874.000
101204017657000	SECTOR SALUD	1.568.874.000
101204017700000	RECURSOS -ETESA-	150.000.000
101204017757000	SECTOR SALUD	150.000.000
101204018200000	REGALIAS	6.800.000
101204018277000	SECTOR MEDIO AMBIENTE	6.800.000
101204020000000	DEL NIVEL CENTRAL DEPARTAMENTAL	80.651.731
101204025800000	PROGRAMAS COFINANCIADOS	80.651.731
101204025857000	SECTOR SALUD	40.651.731
101204025858000	SECTOR EDUCACION	40.000.000
101204030000000	DE EMPRESAS NO FINANCIERAS DEPTALES	4.173.000
101204035800000	PROGRAMAS COFINANCIADOS	4.173.000
101204035857000	SECTOR SALUD	4.173.000
102000000000000	RECURSOS DE CAPITAL	472.140.000
102100000000000	RECURSOS DEL CREDITO	0
102200000000000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	472.140.000
102201000000000	RECURSOS DEL BALANCE	417.099.000
102201006000000	RECURSOS INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	417.099.000
102201006001000	RECUPERACIÓN DE CARTERA (causados en vigencias anteriores)	417.099.000
102202000000000	CANCELACION DE RESERVAS	0
102203000000000	REINTEGROS	7.082.000
102204000000000	VENTA DE ACTIVOS	0
102205000000000	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	31.200.000
102205010000000	INTERESES	31.200.000
102205016000000	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	31.200.000
102205020000000	DIVIDENDOS	0
102206000000000	APROVECHAMIENTOS	16.759.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública del Municipio de Calarcá, para la vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007, la suma de **Dieciocho mil dieciocho millones Doscientos veintiocho mil pesos moneda corriente (\$18.018.228.000 MLC)**, según el detalle que se encuentra a continuación:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECCION 01	CONCEJO MUNICIPAL	\$277.491.000
SECCION 02	PERSONERIA MUNICIPAL	\$81.009.000
SECCION 03	ALCALDIA MUNICIPAL	\$781.335.000

SECCION 04	SECRETARIA DE HACIENDA	\$440.363.000
SECCION 05	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA	\$436.467.000
SECCION 06	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	\$2.126.661.000
SECCION 07	SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES	\$362.935.000
SECCION 08	SECRETARIA DE PLANEACION	\$381.679.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$4.887.940.000

GASTOS DE INVERSION:

SECCIÓN 04		SECRETARIA DE HACIENDA	\$107,399,000
5		EL MUNICIPIO CON UNA ADMINISTRACIÓN COMPROMETIDA CON SUS CONCIUDADANOS	\$107,399,000
	5.1	GOBERNABILIDAD EFICIENTE Y EFICAZ DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA LOCAL COMPROMETIDA CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$107,399,000
		5.1.1 EMPODERAMIENTO GUBERNAMENTAL Y COMUNITARIO	\$107,399,000
SECCIÓN 05		SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA	\$3.556.346.850
1		CALARCA UN MUNICIPIO PARA LA CONVIVENCIA	1.030.468.047
	1.1	LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA MOTORES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CALARQUEÑA	1.000.468.047
		1.1.1 LA CALIDAD Y EL NIVEL DE CUBRIMIENTO EN EDUCACIÓN SERÁ PRIMORDIAL EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CALARQUEÑA	454.206.047
		1.1.2 EXALTACIÓN DE LA CULTURA Y FORTALECIMIENTO DE SUS EXPRESIONES	320.262.000
		1.1.3 INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	226.000.000
	1.2	LA VULNERABILIDAD SOCIAL SOLO LA SUPERA REMOS A TRAVÉS DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE VIDA	30.000.000
		1.2.2 CALARCA DEPORTIVA , RECREATIVA Y COMPETITIVA	30.000.000
2		DE REGRESO AL CAMPO	527.571.940
	2.1	GENERAR AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL AGRO ACORDE CON LAS POSIBILIDADES DE PRODUCCIÓN DEL ECOSISTEMA	527.571.940
		2.1.1 EL CAMPO REACTIVA LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO	213.847.940
		2.1.2 MANEJO INTEGRAL DE NUESTRA BIODIVERSIDAD	313.724.000
3		CALARCA MUNICIPIO PRODUCTIVO	167.500.000
	3.1	TURISMO , CON RESPETO A LOS RECURSOS NATURALES Y HUMANOS, UNA HERRAMIENTA PARA EL CRECIMIENTO SOCIOECONÓMICO	60.000.000
		3.1.1 CALARCA DESTINO TURÍSTICO DEL QUINDÍO	60.000.000
	3.2	EL TRABAJO INSTRUMENTO PARA LA SIGNIFICACIÓN DEL CALARCAQUEÑO	107.500.000

		3.2.1	GENERACIÓN DE EMPLEO	107.500.000
4			CONSTRUYENDO SUEÑOS COLECTIVOS	1.800.806.863
	4.1		INFRAESTRUCTURA FÍSICA ,SOPORTE DE LA CALIDAD DE VIDA Y SUSTENTO DEL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS	1.800.806.863
		4.1.1	UNA CIUDAD A ESCALA HUMANA	430.714.000
		4.1.2	GENERANDO BIENESTAR A TRAVÉS DE LA COBERTURA DE SERVICIO PÚBLICOS	1.370.092.863
5			EL MUNICIPIO CON UNA ADMINISTRACIÓN COMPROMETIDA CON SUS CIUDADANOS	30.000.000
	5.1		GOBERNABILIDAD EFICIENTE Y EFICAZ DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA LOCAL COMPROMETIDA CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	10.000.000
		5.1.1	EMPODERAMIENTO GUBERNAMENTAL Y COMUNITARIO	10.000.000
		5.1.2	CALARCA PREVENTIVA	20.000.000
SECCIÓN 06			SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	515.288.473
5			EL MUNICIPIO CON UNA ADMINISTRACIÓN COMPROMETIDA CON SUS CIUDADANOS	515.288.473
	5.1		GOBERNABILIDAD EFICIENTE Y EFICAZ DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA LOCAL COMPROMETIDA CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	515.288.473
		5.1.1	EMPODERAMIENTO GUBERNAMENTAL Y COMUNITARIO	103.000.000
		5.1.2	CALARCA PREVENTIVA	143.500.000
		5.1.3	CALARCA MUNICIPIO DE PAZ	268.788.473
SECCIÓN 07			SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	7.918.031.684
1			CALARCA UN MUNICIPIO PARA LA CONVIVENCIA	7.918.031.684
	1.1		LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA MOTORES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CALARQUEÑA	1.044.752.953
		1,1,1	LA CALIDAD Y EL NIVEL DE CUBRIMIENTO EN EDUCACIÓN SERÁ PRIMORDIAL EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CALARQUEÑA	1.029.752.953
		1.1.3	INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	15.000.000
	1.2		LA VULNERABILIDAD SOCIAL SOLO LA SUPERAREMOS A TRAVÉS DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE VIDA	6.873.278.731
		1.2.1	CALARCA MUNICIPIO SALUDABLE	6.633.908.731
		1.2.3	CON PROYECTOS DE VIDA SUPERAREMOS LA VULNERABILIDAD	70.000.000
SECCIÓN 08			SECRETARIA DE PLANEACION	582.550.000
1			CALARCA UN MUNICIPIO PARA LA CONVIVENCIA	65.000.000
	1.1		LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA MOTORES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CALARQUEÑA	65.000.000
		1.1.3	INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	65.000.000

4			CONSTRUYENDO SUEÑOS COLECTIVOS	400.000.000
	4.1		INFRAESTRUCTURA FÍSICA ,SOPORTE DE LA CALIDAD DE VIDA Y SUSTENTO DEL MUNICIPIO QUE SOÑAMOS	400.000.000
		4.1.2	GENERANDO BIENESTAR A TRAVÉS DE LA COBERTURA DE SERVICIO PÚBLICOS	400.000.000
5			EL MUNICIPIO CON UNA ADMINISTRACIÓN COMPROMETIDA CON SUS CONCIUDADANOS	117.550.000
	5.1		GOBERNABILIDAD EFICIENTE Y EFICAZ DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA LOCAL COMPROMETIDA CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	117.550.000
		5.1.1	EMPODERAMIENTO GUBERNAMENTAL Y COMUNITARIO	117.550.000
TOTAL GASTOS DE INVERSION:				\$12.679.616.007

SERVICIO A LA DEUDA

SECCION 10	AMORTIZACIONES A CAPITAL	\$350,000,000
SECCION 11	INTERESES	\$100,671,993
TOTAL SERVICIO A LA DEUDA		\$450,671,993

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	VALOR
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$4.887.940.000
GASTOS DE INVERSIÓN	\$12.679.616.007
SERVICIO A LA DEUDA	\$450,671,993
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS:	\$18,018,228,000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Establézcase las siguientes normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Calarcá, las cuales regirán únicamente para la vigencia fiscal 2007.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones generales rigen para todos los organismos que forman parte del Presupuesto General del Municipio.

NORMAS GENERALES APLICABLES CON LOS IMPUESTOS DEL MUNICIPIO

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

IMPUESTOS DIRECTOS

Predial Unificado	Ley 56/1981, Decreto 1333/1986, Ley 9 de 1989, Decreto 3496/1983, Ley 75/1976, Ley 44/1990, Decreto 2388/1991, Ley 101/1993, Ley 223/1995, Ley 242/1995, Ley 383/1987, Ley 428/1998- Acuerdo 025 de 2005
Circulación y Transporte (Rodamiento Transporte Público)	Ley 48/1968, Decreto 1333/1980, Decreto 1095/1984, Ley 44 de 1990, Ley 223/1998, Decreto 266/2000, Ley 488/1998, Dec. 2654/1998 Acuerdo 025 de 2005

IMPUESTOS INDIRECTOS

Industria y comercio	Ley 56/1981, Decreto 1333/1980, Decreto 3070/1983, Ley 43/1987, Ley 49/1990, Ley 142/1994, Decreto 2291/1995, Ley 383/1997 Ley 14 de 1983-Ley 44 de 1990, Acuerdo 025 de 2005
Degüello Ganado Mayor	Ley 84 de 1915 y 34 de 1925 Acuerdo 039 de 2001, Ordenanza #020 de 2005, departamento del Quindío.
Degüello Ganado Menor	Ley 4ª/1913, Ley 31/1945, Decreto 14/1968, Decreto Extraordinario 044/1983, Decreto 1333/1986, Acuerdo 025 de 2005
Avisos, Tableros y Vallas	Ley 84/1915, Decreto 1337/1986, Decreto 3070/1983, Ley 9/1999, Ley 140/1994, Ley 97/1913, Decreto 205/1981, Ley 14 de 1983, Ley 75/1986 Acuerdo 025 de 2005
Impuesto a la Publicidad Exterior Espectáculos Públicos	Ley 140 de 1994 Ley 12/1932, Decreto 1558/1932, Decreto 1333/1986, Decreto 57/1969, Ley 9/1913, Ley 33/1968, Acuerdo 025 de 2005
Juegos Permitidos Delineación, Urbanismo, Licencias Construcción Transito Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinacion	Decreto 1558/1932, Acuerdo 025 de 2005 Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, Decreto 1333/1986, Ley 358/1997, Decreto 1052/1998, Acuerdo 025 de 2005 Ley 14 de 1983- Acuerdo 025 de 2005 Ley 223/1995, Ley 488 de 1998, Sentencia C-897/1999 Corte Constitucional, Decreto 2653/1998, Decreto 1328/1999,,Acuerdo 025 de 2005

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

TASAS

Bascula	Ley 20 de 1946- Decreto 84 de 1964 Acuerdo 039 de 2001
Serviteca Especie Venales Transito	Código Nacional Transito Código Nacional Transito Acuerdo 025 de 2005

Sobretasa Bomberil	Ley 322 de 2001
Arrendamientos	Acuerdo 025 de 2005
Alquiler de maquinaria y equipo	Acuerdo 025 de 2005
Papelería Facturación	Acuerdo 025 de 2005

TRANSFERENCIAS

Vehículos Automotores	Ley 488 de 1998
SGP Funcionamiento	Ley 715 de 2001
Empresa para la Salud -ETESA-	Ley 643 de 2001, art. 32

RENTAS DESTINADAS

Alumbrado Público	Sentencia 73001-23-31-000-4991-02-914 de Nov 13/98 Convenio EMCA-Municipio
-------------------	--

Estampillas Proeducación	
Estampilla Pro- anciano	Ley 687 de 2001 Acuerdo 025 de 2005

Estampilla Pro-Cultura	Ley 397 de 1997 Acuerdo 025 de 2005
Multas Tránsito y Transporte	Dec. Ext. 1675/1964, Acuerdo 014 de 1986 Código Nacional de Tránsito
Otras Multas	Ley 04 de 1913- Acuerdo 073 de 1989
Rifas Menores Municipales	Ley 643/2001- Acuerdo 025 del 2005
Otros Ingresos de Salud	Acuerdo 039 de 2001
Explotación Transitoria espacio Público	Acuerdo 014 de 1997
Fondo de Seguridad Municipio	Ley 418 de 1997- Acuerdo 06 de 1999

INGRESOS CON DESTINACION ESPECIFICA

Sistema General de Participación	Ley 715 de 2001
Fondo de Solidaridad y Garantías - FOSYGA	Ley 60 de 1993
Aportes ETESA	Ley 100 de 1993

RECURSOS DE CAPITAL

Reintegros	Acuerdo 073 de 1989- Ac 014 de 1986
Aprovechamientos	Leyes 22 de 1960 y 56 de 1981 Acuerdo 025 de 2005
RECUPERACION DE CARTERA (causados en vigencias anteriores)	Ley 44 de 1990- Acuerdo 025 de 2005

NORMAS GENERALES APLICABLES CON LOS GASTOS DEL MUNICIPIO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

SERVICIOS PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA

Sueldo Personal de Nomina	Acuerdo de Asignaciones Civiles
Sueldo Personal Temporal	Acuerdo 037 de 1998
Remuneración Servicios Técnicos	Acuerdo 037 de 1998
Honorarios	Acuerdo 108 de 1984
Jornales	Acuerdo 037 1998
Prima de Navidad	Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto Ley 1045 de 1978
Prima de Servicios	Acuerdo 24 de 1976
Auxilio de Transporte	Decreto Nacional para cada año
Vacaciones y Prima de Vacaciones	Decreto Ley 3135 de 1968, Decreto Ley 1045 de 1978, Decreto Reglamentario 1848 de 1969
Bonificación por Recreación	Decreto 451 de 1984
Bonificación de Dirección	Decretos Expedidos por el Gobierno Nacional anualmente

GASTOS GENERALES

ADQUISICIÓN DE BIENES

Compra de Equipo	Acuerdo 034 de 2001
Materiales y Suministros	Acuerdo 034 de 2001
Dotación Personal	Ley 70 de 1988 y Decreto Reglamentario 1978 de 1989

ADQUISICION DE BIENES

Prima de Seguros	Acuerdo 034 de 2001
Bienestar Social	Acuerdo 034 de 2001
Arrendamientos	Acuerdo 034 de 2001
Mantenimiento	Acuerdo 034 de 2001
Viáticos y Gastos de Viajes	Acuerdo 034 de 2001
Servicios de Comunicación	Acuerdo 034 de 2001
Servicios Públicos	Acuerdo 034 de 2001
Impresos y Publicación	Acuerdo 034 de 2001
Capacitación Personal	Acuerdo 034 de 2001
Comisiones e Intereses	Acuerdo 034 de 2001
Exequias a pobres de solemnidad	Acuerdo 034 de 2001
Auxilio Funerario Pensionados del Municipio	Ley 100 de 1993
Raciones y Traslado para presos	Acuerdo 034 de 2001
Gastos de Funcionamiento de Barcelona	Acuerdo 034 de 2001
Gastos de Funcionamiento J.A.L	Ley 136 de 1994
Sentencias Judiciales	Acuerdo 034 de 2001
Gastos Elecciones	Acuerdo 034 de 2001

TRANSFERENCIAS

Cesantías	Ley 100 de 1993
Intereses a las cesantías	Ley 100 de 1993
Cuotas partes y Bonos Pensionales	Ley 100 de 1993
Mesadas Pensionales	Ley 100 de 1993
Cesantías e intereses a las cesantías	Ley 6/1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Decreto 3118 de 1968, Ley 432 de 1998, Decretos 1582 y 1453/1998 Decreto Ley 1045 de 1978 Ley 50 de 1990, Ley 344/1996, Ley 244 de 1995 Decreto 1252 de 20000
Fondo de Seguridad	Ley 418 de 1997

CAPITULO II

DEFINICION DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

INGRESOS CORRIENTES

Son aquellas Rentas o Recursos que en forma permanente percibe el Municipio y que han sido autorizados por la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales. Se clasifican en ingresos tributarios y no tributarios.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Son los valores que el contribuyente (Sujeto Pasivo), debe pagar en forma obligatoria al Municipio (Sujeto Activo), sin que por ello exista ningún derecho a percibir servicio o beneficio alguno de tipo individualizado o inmediato, ya que el Ente Territorial, hace uso de la facultad legal para ello. Se clasifican en ingresos Directos e Indirectos.

IMPUESTOS DIRECTOS

Son los gravámenes establecidos por ley, que recaen sobre la renta, los ingresos y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas. Consultan la capacidad de pago. Se llaman directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen el ingreso o el patrimonio gravado. Los constituyen el Impuesto de Predial Unificado y el Impuesto de Circulación y Tránsito (Rodamiento).

IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO

Es un Tributo anual de carácter municipal que grava la propiedad inmueble tanto urbana como rural, es el único impuesto general que puede cobrar el municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, junto con la Sobretasa Ambiental, con destino a la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, para la protección del Medio Ambiente.

IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSPORTE (RODAMIENTO TRANSPORTE PUBLICO)

Es un impuesto que se cobra a los vehículos automotores y motocicletas del servicio público por el uso o rodamiento en las vías del municipio. De conformidad con la ley 14/83. Se cobra sobre la propiedad de los vehículos automotores que se encuentran matriculados en el municipio.

IMPUESTOS INDIRECTOS

Son los gravámenes que recaen indirectamente sobre las personas naturales o jurídicas que demandan bienes y servicios con base en las leyes, ordenanzas y acuerdos.

INDUSTRIA Y COMERCIO

Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados como establecimientos de comercio o sin ellos en el Municipio de Calarcá. El impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.

AVISOS, TABLEROS Y VALLAS

Es un tributo que se cobra por toda propaganda que se haga dentro de la jurisdicción del Municipio de Calarcá, mediante la colocación de avisos, vallas, pinturas, afiches, carteles, pasacalles, etc., en los sitios públicos. Su base recae sobre el monto del impuesto de industria y comercio liquidado a cargo del sujeto pasivo o contribuyente; cuando este no es generador de industria y comercio se debe cancelar de acuerdo con unas tarifas establecidas según la dimensión del aviso.

PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

El hecho generador del impuesto de publicidad exterior visual para los no responsables del impuesto de industria y comercio, lo constituye la instalación de vallas publicitarias visibles desde las vías de uso o dominio público o en lugares privados con vista desde las vías públicas, que tengan una dimensión igual o superior a ocho metros cuadrados (8,m²), en las respectivas jurisdicciones municipales.

DEGUELLO GANADO MAYOR Y MENOR

Esta constituido por el sacrificio de ganado mayor (bovino) y menor (porcino) que se realiza en la jurisdicción del Municipio de Calarcá. Se cobrara por cabeza de ganado que sea sacrificado.

DELINEACION, URBANISMO, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Se genera por el hecho de adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reparación, demolición de edificaciones y urbanizaciones de inmuebles en el área urbana y rural del municipio de Calarcá. Corresponde a la expedición de licencias para construcción,

ampliación, modificación, adecuación, demolición, reparación de obras y urbanización de terrenos, demarcaciones, rupturas de pavimento, estratos, derechos de nomenclatura y aprobación de planos. El impuesto se calcula sobre el monto total del presupuesto de la obra o construcción.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Se causa sobre la presentación de toda clase de espectáculos públicos que se realicen en forma permanente u ocasional tales como exhibiciones cinematográficas, teatrales, circenses, musicales, ferias, taurinas, hípica, gallera, exposiciones, atracciones mecánicas, automovilísticas, deportivas en estadios, coliseos, corralejas y diversiones en general, en que se cobre por la entrada y cuya base gravable es el valor de cada boleta,.

JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, SORTEOS, VENTAS POR CLUBES Y TODA CLASE DE JUEGOS SIMILARES PERMITIDOS

Modalidades de apuestas, sorteos o planes de juegos de suerte y azar organizados y aplicados con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrecen premios al público, sin que para acceder al juego se pague directamente. Así mismo el Impuesto a las ventas por el sistema de Clubes o sorteos periódicos mediante cuotas anticipadas, hechas por personas naturales o jurídicas.

TRANSITO

Derechos causados por trámites realizados ante la Oficina de Transito y Transporte del Municipio de Calarcá, tales como:

- Matriculas de Motocicletas con reserva y sin reserva.
- Traspaso particulares (Motos y Vehículos)
- Traspaso de vehículos públicos
- Cambio o regrabación de motor
- Transformación o cambios de tipo
- Regrabación serial o de chasis
- Cambio de color vehículos particulares de motocicletas, vehículos Públicos.
- Duplicados de licencia
- Radicación de la cuenta de motocicleta, vehículos particulares y públicos
- Revisión de certificado
- Paz y salvos
- Permisos especiales
- Levantamiento e inscripción de reserva de dominio
- Cambio de servicio y cambio de placas
- Traslado de cuenta
- Certificado de movilización particulares públicos y motocicletas.
- Cancelación de matriculas
- Licencia inicial, motocicletas, vehículos y re-categorización
- Refrendación o duplicado de licencia vehículos

- Licencia de conducción carretillas y matricula de carretillas y bicicletas

SOBRETASA BOMBERIL

Corresponde a la sobretasa o recargo al impuesto de Predial Unificado, para financiar la actividad Bomberil en el Municipio de Calarcá.

SOBRETASA CONSUMO GASOLINA MOTOR

El hecho generador de esta sobretasa lo constituye la venta al público de gasolina motor extra y corriente por los distribuidores minoristas, grandes consumidores y estaciones de Servicio en la jurisdicción del Municipio

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Se originan por el cobro de derechos, prestación de servicios públicos, explotación, producción y distribución de bienes y servicios o la participación en los beneficios que por efecto de vinculación de capital se obtiene un determinado rendimiento por la explotación de minas, bienes y servicios.

BASCULA

El hecho generador lo constituye el Pesaje del ganado mayor y menor, se cobra el valor del servicio de la báscula al momento de entrar los animales en la planta de sacrificio.

SERVITECA

Derechos cobrados por revisiones técnico mecánicas de los vehículos.

ESPECIES VENALES TRANSITO

Están conformados por productos, tales como placas de carros, motos, formulario único, licencias de conducción o licencias de transito que son vendidos directamente por la oficina de transito y transporte de Calarcá.

PLAZAS DE FERIAS

Lo constituye el ingreso de ganado a la plaza de ferias Municipal. Este impuesto se recaudará en la plaza de ferias por el funcionario que designe la secretaria de hacienda.

ARRENDAMIENTOS

Lo constituye el hecho de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que tengan como objeto el alquiler bienes inmuebles de propiedad del Municipio.

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO:

Lo constituye el hecho de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que tengan como objeto el alquiler de maquinaria y equipo de propiedad del Municipio.

TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION

Son los recursos transferidos al Municipio por otro nivel de gobierno, sin una destinación específica los cuales pueden financiar inversión o gastos inherentes al funcionamiento.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PROPÓSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIÓN -

El Municipio de Calarcá, por estar clasificado en la categoría 5ª, puede destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un veintiocho por ciento (28%) de los recursos que perciban por la Participación del Sistema General de Participaciones - Propósito General -.

EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD ETESA

Es una transferencia del nivel Nacional, producto de la explotación de los juegos localizados en el Municipio, el 25% del valor de la transferencia se destina a financiar gastos de funcionamiento del sector Salud.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES:

Son los recursos transferidos por el Departamento, de acuerdo con los vehículos automotores matriculados en su jurisdicción.

RENTAS DESTINADAS

Son las rentas propias del Municipio, con una destinación mediante Acuerdo Municipal.

ESTAMPILLAS PROANCIANO – PROCULTURA Y PROEDUCACION

Son tributos autorizados legalmente, en los cuales todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con el Municipio de Calarcá deberán pagar un importe correspondiente a un porcentaje por concepto de estampillas sobre

el valor bruto del correspondiente contrato y de la respectiva adición si la hubiere. Incluye la Estampilla Pro-Anciano, Estampilla Pro-Cultura y Estampilla Pro-educación.

VALORIZACIÓN

Contribución sobre propiedades o bienes raíces que se beneficien de la ejecución de obras de interés público local y que beneficien a la propiedad inmueble

PLUSVALÍA

El hecho generador de esta participación lo constituyen las decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas y que autoricen específicamente ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, o bien incrementar el aprovechamiento del suelo, permitiendo una mayor área edificada, de acuerdo con lo que estatuya formalmente el respectivo plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollan.

MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE

Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan las disposiciones legales en materia del tránsito y transporte en el Municipio de Calarcá y cuya atribución para su imposición está conferida a las autoridades locales.

ALUMBRADO PUBLICO:

Este impuesto se genera por el traslado a los habitantes, del valor de los gastos en que incurre el municipio para la prestación del servicio de alumbrado público.

RIFAS MENORES MUNICIPALES

Corresponde a los derechos de explotación, sobre los ingresos brutos que deben pagar los gestores de rifas que operan en el municipio de Calarcá.

FONDO DE SEGURIDAD

Se cobra a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías, incluidos los andenes, o celebren contratos de adición al valor de los existentes, pagando una contribución del 5% del valor total del contrato.

REGALIAS

Son las compensaciones monetarias que percibe el municipio por concepto de la explotación de recursos naturales no renovables, como la extracción de arena, cascajo y piedra.

TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN:

Recursos transferidos con destinación específica los cuales deben financiar la inversión pública local.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Corresponde a los recursos distribuidos por el CONPES Social, comunicados al municipio por concepto de las asignaciones especiales para alimentación escolar, participaciones para educación, salud y la forzosa inversión de propósito general.

FOSYGA

Son los recursos que percibe el municipio del Fondo de Solidaridad y garantía – FOSYGA- para la financiación del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud.

ETESA

Son los recursos transferidos por Empresa Territorial para la salud –ETESA-.

RECURSOS O INGRESOS DE CAPITAL

RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO

Son los ingresos de las autorizaciones dadas al municipio para contratar créditos con entidades financieras nacionales, con plazo de vencimiento mayor a un año.

RECUPERACIÓN DE CARTERA (Causados en vigencias anteriores)

Corresponde a los recaudos por concepto de la cancelación de obligaciones causadas en las vigencias anteriores.

RECURSOS DEL BALANCE

Son los recursos resultantes de los saldos no ejecutados en caja y bancos al 31 de diciembre de la vigencia anterior.

CANCELACIÓN DE RESERVAS

Anulación de compromisos de gasto adquiridos con cargo a la vigencia fiscal que expira cuando haya sido atendida con un menor valor, haya desaparecido o se ha reducido el monto del compromiso.

REINTEGROS

Devolución de dinero que se hace en la tesorería del Municipal por parte de personas naturales y/o jurídicas cuando se evidencia que se ha pagado más de lo debido por el bien o servicios recibido por la administración.

VENTA DE ACTIVOS

Son los recursos percibidos por concepto de la venta de activos del municipio (terrenos, construcciones, maquinaria, etc.).

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS

Son los recursos Provenientes de la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (intereses, dividendos y corrección monetaria),

APROVECHAMIENTOS

Ingresos recaudados por el municipio producto de tributos que no son representativos como, registro de marcas y herretes, conduceras, pliegos de licitación y por otros conceptos que no corresponden a impuestos o rentas debidamente definidas

ARTICULO QUINTO: Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de gastos se clasifican en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

En el municipio de Calarcá, el presupuesto de gastos de funcionamiento se clasificara en apropiaciones para:

- Gastos de personal
- Gastos generales
- Transferencias

El presupuesto de servicios de la deuda se clasifican:

- Deuda Interna
- Deuda Externa
- Déficit Fiscal

El presupuesto de inversión comprende: los proyectos financiados con rentas propias y aportes de la nación. Los proyectos deben ser evaluados por el órgano competente y registrados en el banco de proyectos de Planeación Municipal.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del Municipio para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales.

GASTOS DE PERSONAL

Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el municipio como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos, y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

- **Sueldo de Personal de Nómina.** Remuneración de empleados públicos correspondiente a las distintas categorías de empleo para retribuir la prestación de servicios de los mismos, vinculados a la entidad legal y reglamentariamente, en los cargos de planta.
- **Prima de Navidad.** En aplicación del artículo 33 del Decreto 1045 de 1978y específicamente para el nivel Territorial, hacen parte los siguientes factores: la asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo (un mes de salario), el auxilio de transporte, la prima de vacaciones, o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.
- **Vacaciones y Prima de Vacaciones.** Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, los cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute, pagadera con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de causación, de acuerdo a la normatividad legal. La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario mensual por cada año de servicio y el auxilio de transporte.
- **Prima de Servicios o Prima Semestral:** Pago a que tiene derecho los empleados públicos, pagadera con cargo al presupuesto de la vigencia, en la primera quincena del mes de junio, de acuerdo a la normatividad legal.

- **Subsidio de Transporte.** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el Municipio suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.
- **Compensaciones por Vacaciones.** Compensación en dinero por vacaciones causadas no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula del Municipio o a quienes por necesidad del servicio no puedan tomar en tiempo las vacaciones causadas y no disfrutadas. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Alcalde del Municipio.
- **Bonificación de Dirección (para la Alcaldesa):** Equivale a tres (3) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica y se cancelará en dos contados iguales en fechas 30 de junio y 30 de diciembre del año 2007.
- **Bonificación Especial por Recreación:** Se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales y jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrolladas con el personal de planta, incluyendo la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencia o vacaciones.

- **SUELDO PERSONAL TEMPORAL.** Remuneración al personal que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos, en caso de empleos temporales, de medio tiempo o parciales cuando las actividades no se puedan desarrollar con el personal de planta o en licencias o vacaciones del personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho las personas nombradas en cualquiera de las modalidades expresadas por la Ley. Los nombramientos se podrán hacer con una duración máxima de un (1) año como lo expresa la Ley 909 de 2004.
-
- **REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS.** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del Municipio, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta y están sujetos al régimen contractual vigente.
-
- **HONORARIOS.** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios prestados en forma transitoria y

esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del municipio, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los Honorarios a Concejales.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador que tienen como base la nomina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras de Riesgos Profesionales que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Municipio como empleador con base en la nomina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondo Administrativo de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotores de Salud Pública, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición e bienes y servicios necesarios para que el Municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley, las ordenanzas y los acuerdos municipales, así como con el pago de los impuestos y multas a que está sometida legalmente.

ADQUISICION DE BIENES

Corresponde a la compra de bienes muebles, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del municipio, tales como:

- **COMPRA DE EQUIPO:** Por este rubro deben imputarse la adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. En este artículo se deben incluir bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafetería, mecánicos, automotores, software y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras aprobado por el Alcalde Municipal y demás normas legales.

-

- **MATERIALES Y SUMINISTROS.** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que NO se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, disquetes para computadores, insumos para automotores, llantas, repuestos y accesorios, elementos de aseo y cafetería, arreglos florales y sufragios para funcionarios y familiares, elementos de seguridad, escarapelas y carnés. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras aprobado por el Alcalde Municipal y demás normas legales.
- **DOTACION DE PERSONAL:** Por este rubro se imputara el suministro cada cuatro meses, de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, siempre que el empleado haya laborado para el Municipio de Calarcá por lo menos tres meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio, que complemente el desarrollo de las funciones del municipio y permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o que están a su cargo, así como los pagos por conceptos de tasas a que este sujeta al municipio.

- **Prima de Seguros.** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Incluye el seguro al software y a la información, las pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben ser concordantes ante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma. El Municipio asumirá los seguros conforme a criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y con sujeción a las apropiaciones presupuestales
- **Bienestar Social.** Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del municipio.
- **Arrendamiento.** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento del Municipio.
- **Mantenimiento.** Gastos tendientes a la conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles incluyendo el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.
- **Viáticos y Gastos de Viaje.** Por este rubro se le reconoce los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa Resolución, los

empleados públicos y, según lo contratado, de los trabajadores oficiales, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No podrán imputarse a este rubro viáticos, ni gastos de viaje de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato. Ni se pueden cancelar viáticos a funcionarios de otros entes territoriales.

-
- **Servicios de Comunicaciones y Transporte.** Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, correo electrónico, fax, peajes, alquiler de líneas telefónicas, Internet, página Web y transporte de los funcionarios del Municipio, en cumplimiento de sus funciones.
-
- **Servicios Públicos.** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslado.
-
- **Impresos y Publicaciones.** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas continuas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, encuadernaciones, sellos, suscripciones, adquisiciones de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión.
-
- **Capacitación Personal.** Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general de los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo del Municipio.

- **Comisiones e Intereses Bancarios.** Por este rubro se cancelan los gastos por servicios de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones que la Administración realice con las entidades financieras.

- **Exequias Pobres de Solemnidad.** Por este rubro se pueden cancelar los gastos funerarios y de inhumación de cadáveres de familias de escasos recursos económicos.

- **Recepciones Oficiales.** Por este rubro se pueden pagar los gastos ocasionados por actos oficiales que realice la Administración Municipal.

- **Gastos Electorales.** Por este rubro se cancelan los gastos generales por la organización y realización de comicios electorales de conformidad con lo establecido en el régimen electoral.

- **Gastos Varios e Imprevistos.** Por este rubro se pueden cancelar las erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la Administración Municipal. No podrán imputarse en este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

- **Raciones y Traslado de reclusos.** Por este rubro se pueden cancelar las erogaciones por concepto de raciones, remisiones y traslado de presos.

- **Gastos fiestas cívicas y patrias.** Por este rubro se pueden cancelar los gastos generales que se ocasionen por la conmemoración de hechos relevantes en la historia nacional, departamental y municipal, los cuales deberán ser reconocidos y ordenado su pago mediante acto administrativo por el ordenador del gasto.
- **Gastos Notariales de Registro y Catastro.** Por este rubro se pueden cancelar los gastos relacionados con la titularización de bienes de propiedad del Municipio y que por razones especiales no se encuentran dentro de las exoneraciones amparados por la Ley.
- **Gastos Funcionamiento Emisora Municipal.** Por este rubro se pueden cancelar los gastos generales, relacionados con el correcto funcionamiento de la Emisora Institucional del Municipio.
- **Gastos Concursos Carrera Administrativa.** Gastos ocasionados por los concursos de Carrera administrativa, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 909 de 2004 y demás normas complementarias.
- **Gastos promoción actividades institucionales:** Por este rubro se podrán atender los avisos promocionales de las diferentes actividades que emprenda la Administración Municipal, en cumplimiento misional ordenado por la Constitución y La Ley. En estos mensajes promocionales no se hará mención personal de ningún servidor publico.
- **Gastos Funcionamiento Corregimientos:** Por este rubro se cancelaran todas las actividades de apoyo para el normal funcionamiento de las oficinas de los Corregimientos.
- **Gastos Funcionamientos JAL:** Por este rubro se cancelaran todas las actividades de apoyo para el normal funcionamiento de las Juntas Administradoras Locales.
- **Auxilio Funerario Pensionados del Municipio.** Por este rubro se hará el reconocimiento de gastos de sepelio de los pensionados del Municipio de Calarcá, equivalente al último salario base de cotización o al valor correspondiente a la última mesada Pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS

Con cargo a este rubro se atenderá los gastos que el Municipio debe cubrir por concepto de la compra de bienes y servicios, el impuesto de vehículos, demás tributos y tasas. Las multas corresponden a los pagos que debe efectuar el municipio como penalización por el incumplimiento de disposiciones legales y contractuales.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfieren los órganos a entidades Nacionales o Internacionales, Públicos o Privadas, con fundamento en un mandato legal.

TRANSFERENCIAS PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo al objeto del gasto se clasifican, entre otras en:

- **Mesadas Pensionales.** Son los pagos por concepto de las mesadas a pensionados, incluidas las asignaciones de retiro de la fuerza pública, que los órganos hacen directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes.
- **Cesantías.** Es una prestación consistente en un auxilio monetario equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicios continuos o discontinuos y proporcionalmente por fracciones de año, para su liquidación, se tendrán en cuenta los siguientes factores: la asignación básica mensual para el respectivo cargo, auxilio de transporte, prima de navidad, viáticos que reciba el empleado y la prima de vacaciones.
- **Intereses a las Cesantías:** Corresponde al pago de intereses sobre las cesantías, de acuerdo a las normas legales vigentes, reconocido a los empleados del Municipio.
- **Otras transferencias de previsión y seguridad social.** Comprende las transferencias que las entidades de previsión social hace al fondo de solidaridad y garantía del sistema general de seguridad social, a las cuentas de solidaridad, seguros de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a los lineamiento señalados en la ley 100 de 1993.
- **Fondo Nacional de Pensiones Territoriales FONPET (venta de activos):** corresponde a los recursos que las entidades territoriales deben transferir al FONPET producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos de las entidades territoriales (Numeral 7º, Artículo 2º Ley 549 de 1999).
- **Sobretasa para financiar la actividad Bomberil:** Por este rubro se hará transferencia a los cuerpos de Bomberos del Municipio de Calarcá, mediante acto administrativo y de acuerdo a certificación expedida por la Tesorería, de los recaudos de la sobretasa Bomberil, según lo dispuesto en la Ley 322 de 1996,
- **Fondo de Seguridad:** Por este rubro se cancelaran gastos generales, dando prioridad al pago de los servicios públicos y el suministro de gasolina, como apoyo de las Instituciones de Seguridad del Municipio de Calarcá.

- **Bonos Pensionales:** Constituyen los aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.
- **Cuotas Partes:** **Corresponde** al porcentaje pagado de tiempo laborado en la entidad.
-
- **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios celebrados por la administración para el reconocimiento económico de derechos a favor de terceros. En el caso de las sentencias judiciales corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de las decisiones de las autoridades judiciales falladas en contra de la entidad territorial, para garantizar el reconocimiento económico de derechos reconocidos a terceros en dichos sentencias.

SERVICIO DE LA DEUDA

SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA

Corresponde al monto de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización intereses y comisiones correspondientes a empréstitos contratados con acreedores del exterior y pagaderos en moneda local y extranjera.

SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA

Corresponde al monto de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones correspondientes a empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

El Municipio debe hacer la debida apropiación y ordenar el giro oportuno de las partidas presupuestales necesarias para el servicio de la deuda, según las cuantías pactadas en los respectivos contratos de empréstito.

DÉFICIT FISCAL

Se entiende por déficit fiscal el resultado con signo negativo que se obtenga de restar el activo corriente (disponible), el pasivo corriente (inmediato) incluidas las reservas de apropiación y de caja, según las cuentas del balance general consolidado a 31 de Diciembre de cada año.

GASTOS DE INVERSION

Se entiende por Inversión aquellas erogaciones susceptibles de ser de algún modo social y económicamente productivas y que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento; así mismo, aquellos destinados a crear infraestructura social y ambiental y que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permite acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica, social y ambiental, en armonía con el Plan

Operativo Anual de Inversiones, el Plan de Desarrollo Municipal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El Presupuesto de Inversiones, contiene los proyectos priorizados, contenidos en las políticas, estrategias y programas del Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de Desarrollo, clasificados por Unidad Ejecutora, Fuentes de Financiación, Sectores de Inversión, situación geográfica.

ARTICULO SEXTO: El Secretario de Hacienda o a petición del jefe del órgano o unidad Ejecutora respectiva, harán por Resolución las aclaraciones o correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del año 2007

ARTÍCULO SÉPTIMO: El orden de prioridad para la ejecución de los gastos del presupuesto municipal será el siguiente: Orden Público, Deuda Pública, Asignaciones Civiles, Prestaciones sociales, Participaciones y Aportes, Gastos Generales y Transferencias.

ARTICULO OCTAVO: Facúltese a la Alcaldesa Municipal para realizar los convenios y contratos necesarios para ejecutar las obras y prestar los servicios contemplados en el Presupuesto Municipal, de conformidad por lo establecido por la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamentan.

ARTICULO NOVENO: Facúltese a la Alcaldesa Municipal, en cumplimiento de sus funciones, para contratar con las compañías aseguradoras, las pólizas necesarias que amparen al Municipio de Calarcá, en cualquier tipo de contingencia que pueda comprometer su patrimonio.

ARTICULO DECIMO: Autorízase a la Alcaldesa Municipal para que integre al Presupuesto General del Municipio los recursos provenientes de los fondos de Cofinanciación del orden Nacional, Departamental y Municipal, para la ejecución de los convenios relacionados con la inversión social, en el Municipio de Calarcá.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Autorízase a la Alcaldesa Municipal, para que realice los ajustes y adicione los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones determinados por el Gobierno Nacional, mediante los Documentos Conpes Social e Integre los demás recursos con Destinación Específica por Ley, Ordenanza o Acuerdo Municipal, así como el Ajuste a las partidas presupuestales de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Ley 617 de 2000 y los Decretos que la reglamentan.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, siempre atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad en el gasto público ordenado en las Leyes vigentes.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajuste y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO DECIMO TERCERO : Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quien estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La adquisición de los bienes que necesiten las secciones que hacen parte del presupuesto general del municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Dicho plan se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTICULO DECIMO QUINTO : Facúltese a la Alcaldesa Municipal hasta el 31 de enero del año 2007, para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el normal funcionamiento de la administración, así como para realizar las inversiones que sean necesarias en pro del desarrollo social del municipio.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Autorícese a la Alcaldesa Municipal, para comprometer presupuesto que afecte **VIGENCIAS FUTURAS**, previa aprobación del COMFIS y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Facúltese a la Alcaldesa Municipal, hasta el día 31 de marzo de 2007 para que integre al Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal del año 2007, los **Recursos del Balance de la vigencia de 2006**, que resulten una vez efectuadas las Operaciones Efectivas de Caja, producto del el cierre fiscal de la vigencia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Facultase a la Alcaldesa Municipal para efectuar las modificaciones a las asignaciones civiles y cargos de los funcionarios que laboran al servicio de Administración Central, de acuerdo con las directrices que determine el Gobierno Nacional sobre la materia especialmente de la Ley 617 de 2000 el Decreto 909 de 2004 y demás leyes y cuerdos legales vigentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de 1 de enero del año 2007.

Presentado a consideración del Honorable Concejo, por la Alcaldesa Municipal el primer (1°) día de sesiones ordinarias del mes de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006).

CARMENZA RODRIGUEZ OSSUNA
Presidenta Concejo Municipal

EUGENIO VELEZ RINCON
Secretario Ejecutivo